



**MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTES.

La suscrita C. Erika Yesenia García Rubio en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco me permito presentar ante ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe la implementación del programa denominado **“Murales que Inspiran”**, cuyo propósito central es fomentar la participación activa de las juventudes en la creación y recuperación de murales artísticos con contenido social, cultural y educativo, fortaleciendo con ello el sentido de pertenencia, la identidad comunitaria y la expresión creativa en los barrios de nuestro municipio.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presunto asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Vallarta es un municipio que goza de un amplio reconocimiento nacional e internacional por su riqueza natural, hospitalidad y patrimonio cultural. Sin embargo, más allá de su oferta turística, nuestra ciudad cuenta con una identidad local profundamente arraigada en sus comunidades, barrios y colonias, donde se desarrollan historias, costumbres, valores y expresiones artísticas que merecen visibilizarse, preservarse y promoverse.

En este contexto, el arte urbano y en particular los murales han emergido como una poderosa herramienta de transformación social, inclusión y expresión ciudadana.



Los murales no solo embellecen el entorno urbano, sino que también cumplen funciones fundamentales en la construcción del tejido social, como lo son:

- La recuperación del espacio público.
- La expresión de la identidad comunitaria.
- La promoción de mensajes educativos y sociales.
- La prevención de conductas de riesgo, particularmente en jóvenes.
- La apropiación colectiva de los barrios por sus propios habitantes.

Actualmente, diversos espacios públicos en Puerto Vallarta presentan condiciones de abandono, deterioro visual o carencia de identidad, situación que puede incidir negativamente en la percepción de seguridad, cohesión y bienestar. Por otro lado, contamos con una comunidad artística y juvenil con gran talento, creatividad y deseo de participación, que en muchas ocasiones no encuentra las condiciones o plataformas necesarias para canalizar su potencial de manera constructiva.

El programa **“Murales que Inspiran”** tiene como propósito atender estas realidades desde un enfoque preventivo, participativo y formativo. Este programa busca convocar a jóvenes artistas, estudiantes, colectivos culturales, vecinos y organizaciones comunitarias para que colaboren en la creación, restauración y resignificación de murales en espacios estratégicos del municipio, tales como:

- Unidades deportivas.
- Escuelas públicas.
- Centros comunitarios.
- Bardas perimetrales de edificios públicos.
- Plazas y parques barriales.

Además, el proceso artístico será acompañado por actividades de diálogo comunitario, talleres y dinámicas de sensibilización, para asegurar que cada mural no solo sea una obra decorativa, sino también una herramienta de cohesión y empoderamiento social.

“Murales que Inspiran” también busca ser un espacio para fortalecer el liderazgo juvenil, brindar oportunidades a artistas locales emergentes, y construir una narrativa visual que represente con orgullo la diversidad, el talento y la riqueza cultural de las colonias de Puerto Vallarta.



Por todo lo anterior, se considera de interés público y beneficio colectivo que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta apruebe esta iniciativa, que no solo contribuirá al embellecimiento de nuestra ciudad, sino al fortalecimiento de sus valores, identidad y ciudadanía activa, sino que también servirá como estrategia innovadora para el desarrollo social, cultural y juvenil de nuestro municipio.

MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señalan que:

Artículo 115- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

“Énfasis Añadido.”



En el marco de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales** se establece:

Artículo 2.- - La Ley tiene por objeto:

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;*
- III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;*
- IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;*
- V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;*
- VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;*
- VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y*
- VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.*

[...]

Artículo 6.- Corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Artículo 14.- Las autoridades federales, las entidades federativas, las de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, promoverán el ejercicio de derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación.

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, esta estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:



Artículo 2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

- III. *Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

[...]

Por su parte el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco** menciona:

Artículo 124.- Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

La presidenta o presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Por lo que, una vez expuestas las anteriores consideraciones y el marco jurídico aplicable, la suscrita tiene bien a someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

PUNTO DE ACUERDO

Único. – Se autoriza turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Juventudes; Educación; Cultura y Derechos Culturales; la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto se autorice la implementación del programa denominado **“Murales que Inspiran”**.

A t e n t a m e n t e.

Puerto Vallarta, Jalisco 25 de junio del año 2025.

Regidora C. Erika Yesenia García Rubio.

**Presidenta de las Comisión Edilicia Permanente
de Juventudes.**

